



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169 -2019-MDM/A

Mórrope, 11 de Marzo de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

VISTO:

Mediante el Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal N° 02, de fecha 04 de Marzo del 2019, y ;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil...) y el Art. 24 del Mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013 JNE "Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 777-2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los caso que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega.

Que, en ese mismo orden de ideas el considerando N° 02 de la Resolución N° 0048-2016-JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el Artículo 20, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida en el Art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, si no también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Art. 11 de la LOM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, conforme al Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal N° 02, de fecha 04 de Marzo del 2019, el Alcalde del Distrito de Mórrope Sr. Nery Alejandro Castillo Santamaría, dispone que en su ausencia por los días 11, 12 y 13 de Marzo del 2019, se encargue al Teniente Alcalde Sr. Samuel Santamaria Valdera, por tener que viajar a la Ciudad de Lima por el Convenio del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CERCADO DE MÓRROPE ENTRE LA CALLE LOS INCAS, TÚPAC AMARU Y PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE” y “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES MARAÑÓN, SAN MARTIN, SAN ANTONIO, SAN JOSÉ, SAN PEDRO, EL ROSARIO, REAL, BOLOGNESI, SANTA ANA, LAS MERCEDES, AUGUSTO B. LEGUÍA, SANTA ROSA, PSJ. SANTA LUCIA DEL PUEBLO TRADICIONAL DE MÓRROPE, - LAMBAYEQUE”, los cuales son financiados por el Programa “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS” del Ministerio de Vivienda.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .-ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde Sr. Samuel Santamaria Valdera los días 11, 12 y 13 de Marzo del presente año, hasta el retorno del Titular, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Abg. Samuel Santamaria Valdera
TENIENTE ALCALDE